

# SoundExchange

## Inscríbese

SoundExchange paga regalías digitales por la interpretación de un artista(s) en un fonograma y al dueño del fonograma.

### ¿A quién está usted inscribiendo?

- A usted mismo**
- A otra persona (si usted desea inscribir a otras personas, por favor utilice nuestro paquete de inscripción para “Representantes”.)

### ¿A cuál de las siguientes categorías pertenece usted?

- Intérprete**
- Titular de los derechos**
- Ambos**

### Instrucciones:

- Intérprete:**
  - Complete las secciones **1, 3, 4** (5 opcional)
- Titular de los derechos:**
  - Complete las secciones **2, 3, 4** (5 opcional)
- Ambos:**
  - Complete las secciones **1 a 4** (5 opcional)
- Herederero/representante del patrimonio sucesorio:**

Complete esta inscripción. Tenga presente que se requieren formularios adicionales para inscribirse como heredero de un Intérprete o Patrimonio sucesorio. Para obtener más información, puede comunicarse con nosotros llamando al 800-961-2091 o enviando un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com) o un gerente de cuenta de SoundExchange se comunicará con usted cuando envíe este formulario.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

## 1. Información del Intérprete

Indique su nombre legal. Se requiere esta información para verificar su identidad. Toda la información es confidencial.

**\*Se requiere que todos los campos sean diligenciados\***

<b>Nombre:</b>	<b>Segundo Nombre:</b>	<b>Apellido/Segundo Apellido:</b>
<b>Fecha de Nacimiento: (MM/DD/AAAA)</b>		<b>Sexo:</b>
<b>Correo Electrónico:</b>		
<b>Teléfono:</b>		
<b>Dirección del Domicilio:</b>		
<b>Continuación:</b>		
<b>Ciudad:</b>	<b>Estado:</b>	<b>Código postal:</b>
<b>País de Residencia:</b>		<b>País de Ciudadanía:</b>
<b>País de Nacimiento:</b>		

---

### 1.1 Identificación del Intérprete

Por favor adjunte una copia de su identificación.

Se requiere para verificar su identidad.

**Formas aceptables de identificación:**

- Pasaporte vigente
- Licencia de Conducir vigente
- Identificación Estatal vigente
- Declaración notariada que confirma la identidad (incluyendo la firma del intérprete)

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

## 1.2 Información del Solista/Grupo

¿Usted graba como solista? Si es así, por favor indique todos los nombres como solista con los que usted ha realizado grabaciones. Si no es así, deje este espacio en blanco.

Nombre de solista: \_\_\_\_\_

Nombre de solista: \_\_\_\_\_

¿Usted graba como miembro de un grupo? Si es así, por favor indique todos los nombres de los grupos en los cuales usted ha realizado grabaciones como miembro del grupo. Si no es así, deje este espacio en blanco.

Con relación al porcentaje reclamado, por favor indique el porcentaje que usted reclama como su cuota de las regalías del grupo. Por ejemplo: Si hay cuatro intérpretes en un grupo que dividen sus regalías de forma equitativa, entonces un intérprete individual escribiría 25 % como su cuota que reclama.

Nombre del grupo:	¿Qué porcentaje de regalías reclama usted?
¿Esto aplica a todas las grabaciones? ____ sí ____ no (Si no es así, un gerente de cuenta de SoundExchange se comunicará con usted para obtener más información.)	

Nombre del grupo:	¿Qué porcentaje de regalías reclama usted?
¿Esto aplica a todas las grabaciones? ____ sí ____ no (Si no es así, un gerente de cuenta de SoundExchange se comunicará con usted para obtener más información.)	

Nombre del grupo:	¿Qué porcentaje de regalías reclama usted?
¿Esto aplica a todas las grabaciones? ____ sí ____ no (Si no es así, un gerente de cuenta de SoundExchange se comunicará con usted para obtener más información.)	

(Si necesita más espacio, copie esta página.)

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

## 2. Información del Titular de los derechos

¿Usted es el propietario o titular de los derechos de los fonogramas como \_\_\_\_\_ una empresa  
o \_\_\_\_\_ un individuo? (**Seleccione una opción**)

Nombre del Titular de los derechos:

¿Maneja usted sellos discográficos? \_\_\_\_\_ sí \_\_\_\_\_ no

Si es así, indique los nombres de los sellos discográficos. Si no es así, deje este espacio en blanco.

Sello discográfico	Porcentaje reclamado	¿Esto aplica a todas las grabaciones? (Si no es así, un gerente de cuenta se comunicará con usted para obtener más información.)

(Si necesita más espacio, copie esta página.)

---

### 2.1 Identificación del Titular de los derechos

Por favor adjunte una copia de su identificación debidamente expedida por el gobierno.

Nota: Puede omitir este paso si usted ya ha anexado en el documento en la sección 1.1.

#### Formas aceptables de identificación:

- Pasaporte vigente
- Licencia de Conducir vigente
- Identificación Estatal vigente
- Declaración notariada que confirma la identidad

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

### 3. Información de Pago

¿Quién aceptará el pago?  Una empresa  Un individuo **(Seleccione una opción)**

A nombre de quién se expedirá el pago:
¿Pagar como denominación comercial? Denominación comercial:
País donde paga Impuestos:

Se requiere si el pago será dirigido a una empresa:

Por el presente certifico que soy el único propietario de la empresa a la que autorizo se haga el pago, y que no es propiedad, en todo o en parte, de ningún tercero.

#### 3.1 Información de Impuestos

Necesitaremos un documento de pago de impuestos con el nombre exacto a quien se le expedirá el pago.

*Si este documento no es enviado, aplicaremos la retención estándar del Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS) del 28 % para beneficiarios de los EE. UU., o el 30 % para beneficiarios que no sean de los EE. UU.*

**Beneficiarios de EE. UU.:** para descargar y llenar el formulario W-9 visite: <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9.pdf>

**Personas que no sean de EE. UU.:** para descargar y llenar el formulario W-8BEN visite:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw8ben.pdf>

**Empresas que no sean de EE. UU.:** para descargar y llenar el formulario W-8BEN-E visite:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw8bene.pdf>

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

## 3.2 ¿Cómo desea que le paguemos?

Seleccione una opción  Depósito directo (únicamente para cuentas corrientes en EE. UU.)

Cheque (si elige esta opción, salte a la sección 3.3 Contacto para el Pago)

Para el pago mediante Depósito directo por favor complete la información a continuación y adjunte una copia de un cheque anulado.

Nombre del Banco (únicamente en EE. UU.):
Número de Cuenta:
Número de Ruta:

---Adjunte un cheque anulado---

\*\*\*Asegúrese que el nombre del beneficiario del cheque sea igual al nombre a quien se le expedirá el pago que usted indico en la sección 3.\*\*\*

---

## 3.3 Contacto para el Pago

Verifique que la información de domicilio/contacto para el pago sea la misma información escrita en la sección 1. (Información del Intérprete)

Si es diferente, complete la información a continuación:

Correo Electrónico:	Teléfono:
Dirección del Domicilio:	
Continuación:	
Ciudad:	Estado:
Código postal:	País:
A la atención de:	

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

## 4. Condiciones

La persona u organización que firma y presenta esta inscripción declara y confirma por la presente que (a) toda la información proporcionada a SoundExchange con respecto a la inscripción es tanto fiel como precisa, y (b) el firmante de la presente tiene todos los derechos y las facultades necesarios para obligar a la persona u organización que se inscribe, y (c) no existen otros acuerdos, relaciones ni compromisos con ninguna otra persona o entidad que entren en conflicto con esta inscripción.

En caso de que alguna parte de esta inscripción sea falsa o incorrecta, la persona u organización que la firma y presenta podría quedar sujeta a responsabilidad civil. La persona u organización que presenta esta inscripción defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a SoundExchange y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios ante todas y cada una de las reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, costas y honorarios de abogados externos en cantidad razonable, en la medida que guarden relación o resulten de lo siguiente: (i) distribuciones realizadas por SoundExchange basándose en toda información proporcionada por la persona u organización que presenta este registro, y (ii) el incumplimiento o presunto incumplimiento por parte de una persona u organización que presenta esta inscripción de toda declaración, garantía o convenio que se establezca en algún documento de inscripción, y SoundExchange podrá recuperar pérdidas, daños y perjuicios, gastos y otros costos asociados con tales reclamaciones de terceros de los ingresos actuales o futuros de la persona u organización que provengan de SoundExchange.

La persona u organización que firma y presenta esta inscripción además confirma y acepta que se le notifique a las partes relevantes en caso de que otra persona u organización realice una reclamación por regalías que coincida con las reclamaciones realizadas en la presente, según lo establece la política de SoundExchange. SoundExchange no interferirá, aconsejará ni participará en ninguna resolución de un conflicto, y pondrá en espera las regalías en disputa hasta que las partes involucradas lleguen a una resolución. Esto significa que ninguna de las regalías por la interpretación digital en disputa se distribuirá a las partes hasta que estas lleguen a una resolución.

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Persona que llena este formulario (en letra de imprenta):** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

## 5. Membresía y Mandato Internacional

Existen dos tipos de membresía de SoundExchange, una relevante a artistas y otra a titulares de derechos. Si usted es un artista y Titular de los derechos, le invitamos a que participe en ambas membresías gratuitas. Los beneficios de la membresía incluyen el cobro internacional; ahorros en moda y productos y servicios de la industria; apoyo; e información y acceso privilegiados.

El cobro internacional de regalías es un beneficio de la membresía de SoundExchange. Contamos con varios acuerdos de cobro con organizaciones de todo el mundo, y simplificamos el proceso de recaudación, a fin de asegurarnos de que ninguna suma del dinero internacional que le corresponde quede pospuesta. Todo el dinero internacional que recaudemos en su nombre será incluido en sus pagos regulares. Para autorizar a SoundExchange a recaudar regalías internacionales en su representación, complete la siguiente sección. (Tanto la membresía como el mandato internacional son opcionales, y no se requieren para recibir regalías en EE. UU.)

### Intérprete

Seleccione las opciones que usted escoja

- Membresía del Intérprete**

Complete y envíe todas las páginas del contrato de Membresía del Intérprete adjunto.

- Mandato Internacional del Intérprete**

Complete y envíe todas las páginas del Mandato Internacional del Intérprete adjunto.

---

### Titular de los Derechos

Seleccione las opciones que usted escoja

- Membresía del Titular de los derechos**

Complete y envíe todas las páginas del contrato de Membresía del Titular de los derechos adjunto.

- Mandato internacional del Titular de los derechos**

Complete y envíe todas las páginas del Mandato Internacional de Titular de los derechos adjunto.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)



# CONTRATO DE MEMBRESÍA DE INTÉRPRETE DE SOUNDEXCHANGE

Todo intérprete ("Intérprete") que se inscriba a SoundExchange tiene derecho a recibir regalías por la interpretación digital por medio de SoundExchange. No obstante, convertirse en Miembro de SoundExchange tiene ventajas adicionales, lo que incluye el acceso especial a eventos y giras de SoundExchange; la oportunidad de recibir servicios, descuentos y ofertas; el acceso a boletines informativos y las secciones únicamente para miembros de nuestro sitio web; el cobro de regalías por copia privada dentro de los Estados Unidos, y el cobro de regalías por su interpretación de grabaciones sonoras y regalías por copia privada desde fuera de los Estados Unidos (tenga presente que SoundExchange solamente puede cobrar regalías desde fuera de los Estados Unidos en nombre de los miembros que hayan firmado un Contrato de membresía y un Mandato internacional con SoundExchange).

Al firmar a continuación, usted acepta las condiciones del presente Contrato de membresía de intérprete de SoundExchange (el "Contrato"), conforme se estipulan en el presente junto con sus modificaciones periódicas.

1. Cobro y reparto de regalías. El miembro intérprete (el "Miembro") designa a SoundExchange como su agente, durante el plazo del presente Contrato, a fin de cobrar regalías por la interpretación pública para la transmisión de grabaciones sonoras pagaderas en virtud del art. 114, título 17 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC) y regalías por grabación doméstica/copia privada, pagaderas en virtud del art. 1006, título 17 del USC, la Ley de Grabaciones de Audio Domésticas (Audio Home Recording Act, "AHRA"), además de cualquier reglamentación de implementación aplicable (en lo sucesivo, las "Regalías establecidas por ley"). El Miembro autoriza a SoundExchange a distribuir las Regalías establecidas por ley, de conformidad con los art. 114 y 1006, título 17 del USC y toda reglamentación de implementación aplicable, o del modo autorizado por la Junta Directiva de SoundExchange (en lo sucesivo, la "Junta Directiva de SoundExchange"). Durante el plazo del presente Contrato, el Miembro no autorizará en forma similar a ninguna otra persona ni entidad para emprender tales actividades a título colectivo en nombre del Miembro. Sujeto a los límites de pago establecidos ocasionalmente por SoundExchange, SoundExchange distribuirá las Regalías establecidas por la ley de los EE. UU. en forma anual, como mínimo.

2. Regalías no distribuibles. Si SoundExchange no puede distribuir la cuota del Miembro de cualesquiera regalías (p. ej., porque el Miembro no proporciona la información necesaria o SoundExchange no puede localizar al Miembro al momento en que deba realizarse una distribución), entonces, SoundExchange conservará las regalías del Miembro, y solicitará tal información o realizará esfuerzos para localizar al Miembro, de conformidad con las políticas de SoundExchange y sus modificaciones oportunas, durante un período de tres (3) años, el cual SoundExchange puede prorrogar a su exclusivo criterio, desde la fecha en que las regalías sean pagaderas a SoundExchange de un licenciatario o, en el caso de regalías de grabación doméstica/copia privada, durante tres (3) años desde la fecha en que SoundExchange cobre dichas regalías en nombre del Miembro. Al final de dicho período, todo derecho, título e interés sobre tales regalías, será adquirido plena y absolutamente por SoundExchange, que podrá usar las regalías no distribuibles para compensar los costos de los tipos deducibles en virtud de la Sección 5, y el Miembro no tendrá ningún derecho, título, interés ni reclamación con respecto a tales regalías. En ningún caso SoundExchange reclamará regalías no distribuibles antes de que lo permitan las reglamentaciones aplicables. Si el Miembro ha firmado un mandato internacional que autoriza a SoundExchange a cobrar las regalías por la interpretación de grabaciones sonoras y las regalías por grabación doméstica/copia privada desde fuera de los Estados Unidos que le corresponden al Miembro, tales regalías pueden devolverse a la organización extranjera de gestión de derechos colectivos pertinente, de conformidad con el acuerdo de SoundExchange con dicha organización.

3. Facultad para negociar y representar en procedimientos y auditorías del gobierno. El Miembro autoriza a SoundExchange a representarle con respecto a procedimientos para el establecimiento de tarifas en virtud de la Ley de Derechos de Autor de los EE. UU. y otros procedimientos, medidas administrativas, audiencias, litigios y apelaciones pertinentes. El Miembro además autoriza a SoundExchange a conciliar las reclamaciones de auditoría ¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

limitadas a casos de pago insuficiente de regalías, identificados por el auditor que contrate SoundExchange y enabladas contra servicios, conforme a las reglamentaciones aplicables de los EE. UU., siempre que tales conciliaciones de auditoría sean aprobadas por la Junta Directiva de SoundExchange o por un comité correspondiente de esta. Los montos recuperados de los servicios auditados serán distribuidos equitativamente, tanto a las personas inscritas como a los Miembros, de conformidad con la política de distribución de SoundExchange vigente en aquel momento. El Miembro no autorizará en forma similar a ninguna otra persona o entidad para emprender tales actividades a título colectivo en nombre del Miembro y de otros titulares de los derechos de autor sobre las grabaciones sonoras.

4. Beneficios y limitación de responsabilidad. SoundExchange podrá modificar o cambiar los beneficios de la membresía en cualquier momento y por cualquier motivo sin aviso al Miembro. SOUNDEXCHANGE Y SUS PROVEEDORES POR EL PRESENTE RENUNCIAN A TODA Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS, DECLARACIONES O CONVENIOS RELEVANTES A LOS BENEFICIOS DE LA MEMBRESÍA, U OTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESOS O IMPLÍCITOS, LO QUE INCLUYE, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA NO INFRACCIÓN, TÍTULO, COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN PARTICULAR. EL MIEMBRO NO SE BASA NI SE HA BASADO EN NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA CON RESPECTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESA O IMPLÍCITA, PARA DECIDIR SI DEBE CELEBRAR ESTE CONTRATO.

5. Deducciones. El Miembro autoriza a SoundExchange a deducir de todo recibo de SoundExchange, previo a la distribución de regalías, todos los costos que hayan sido autorizados por la Junta Directiva de SoundExchange, y que de otro modo no sean estipulados en virtud del art. 114(g)(3), título 17 del USC y toda reglamentación de implementación.

6. Publicidad. El Miembro autoriza a SoundExchange a divulgar que el Miembro es un miembro de SoundExchange.

7. Plazo de vigencia y rescisión. El presente Contrato comenzará a partir de la fecha en que firme el Intérprete o el Representante autorizado del Intérprete, inscritos en SoundExchange (la "Fecha de firma") y continuará durante un período que finalizará el 31 de diciembre del año posterior a la Fecha de firma. El presente Contrato se renovará automáticamente por períodos subsiguientes de un (1) año, salvo que sea rescindido por el Miembro o SoundExchange mediante un aviso por escrito, con treinta (30) días de antelación a la otra parte. El Miembro reconoce que si rescinde el presente Contrato, SoundExchange dejará de recaudar y distribuir las regalías por grabación doméstica/copia privada en los EE. UU. con inicio después de la primera distribución de dichas regalías posterior a la rescisión de este Contrato por parte del Miembro; no obstante, podrá, en virtud de su designación por el CRJ como agente para cobrar y distribuir Regalías por la interpretación de grabaciones sonoras en los EE. UU. para todos los titulares de derechos de autor e intérpretes, seguir distribuyendo Regalías por la interpretación de grabaciones sonoras en los EE. UU. al Miembro o a un beneficiario designado por el Miembro. Si el Miembro ha firmado un mandato internacional con SoundExchange y el Miembro rescinde el presente Contrato, SoundExchange dejará de cobrar y distribuir las regalías por la interpretación de grabaciones sonoras y regalías por grabación doméstica/copia privada desde fuera de los Estados Unidos en nombre del Miembro, durante el período que comienza luego de la primera distribución de tales regalías tras la rescisión del presente Contrato por parte del Miembro.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

8. Declaraciones, garantías e indemnidad.

a. SoundExchange. SoundExchange declara y garantiza que tiene todos los derechos y las facultades necesarios para celebrar el presente Contrato.

b. Miembro.

i. El Miembro declara y garantiza que: (A) tiene todos los derechos y las facultades necesarios para celebrar el presente Contrato; (B) no ha celebrado ningún convenio que contravenga el presente; (C) ha proporcionado y seguirá proporcionando información fiel y veraz con respecto a su derecho a regalías, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, información de contacto, identificación tributaria e información de repertorio.

ii. El Miembro declara y garantiza que le proporcionará a SoundExchange información fiel, precisa, oportuna y actualizada con respecto a su derecho a regalías, lo que incluye, sin limitación, información completa sobre el nombre y domicilio al que deben enviarse los pagos del Miembro y la información de identificación tributaria y repertorio de este.

c. Indemnidad. El Miembro defenderá, mantendrá indemne y liberará de responsabilidad a SoundExchange y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios ante cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, costas y honorarios razonables de abogados externos ("Reclamaciones"), en la medida en que se relacionen o resulten de lo siguiente: (i) distribuciones realizadas por SoundExchange sobre la base de información proporcionada por el Miembro, incluido un Formulario de inscripción o Contrato de intérprete o Contrato de membresía del titular de derechos de SoundExchange, y (ii) el incumplimiento o presunto incumplimiento por parte del Miembro de cualquier declaración, garantía o disposición establecida en un Formulario de inscripción o Contrato de intérprete o Contrato de membresía del titular de derechos de SoundExchange.

9. Cambios a las condiciones. Con el fin de mantener la flexibilidad al administrar el presente Contrato, SoundExchange podrá hacer cambios al presente Contrato, ocasionalmente, a su exclusivo criterio. Estos cambios entrarán en vigor inmediatamente y se considerará que se le ha informado al Miembro sobre estos cuando se pongan a su disposición en el sitio web de SoundExchange. Sin perjuicio de lo anterior, si el Miembro no desea aceptar algún cambio, este tendrá derecho a rescindir su membresía al proporcionarle a SoundExchange un aviso por escrito en un plazo de treinta (30) días posteriores al aviso de todo cambio al presente Contrato.

10. Resolución de conflictos. Todo conflicto entre SoundExchange y el Miembro con respecto al pago de regalías será tratado de conformidad con las políticas y los procedimientos de SoundExchange vigentes en el momento.

11. Disposiciones varias.

a. Notificaciones a SoundExchange. Todas las comunicaciones de los Miembros a SoundExchange se harán por escrito y considerarán recibidas (i) cuando se entreguen en persona; (ii) tras la entrega confirmada por un servicio de entrega expresa acreditado y reconocido (p. ej., FedEx, UPS, DHL); (iii) por correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com); o (iv) cinco (5) días luego de ser depositadas en el correo de los EE. UU., con franqueo pagado, mediante correo certificado o registrado dirigido a SoundExchange a la siguiente dirección:

SoundExchange, Inc.  
Customer Services  
733 10<sup>th</sup> Street, NW, 10<sup>th</sup> Floor  
Washington, DC 20001  
Fax: 202-640-5859

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

b. Legislación aplicable; divisibilidad. El presente Contrato se registrará e interpretará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos; sin embargo, la ley del Distrito de Columbia se aplicará independientemente de sus principios sobre el conflicto de leyes, en la medida en que no esté cubierto por las leyes federales de los Estados Unidos. A los efectos de interpretar el presente Contrato, SoundExchange y el Miembro serán considerados cada uno la parte que lo redacta. En caso de que un tribunal de jurisdicción competente declarase nula alguna disposición del presente Contrato, dicha nulidad no invalidará ninguna otra disposición del presente y tales disposiciones permanecerán vigentes.

c. **ARBITRAJE. SUJETO A LA SECCIÓN 10 ANTERIOR, TODO CONFLICTO O RECLAMACIÓN QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO O SE RELACIONE CON ESTE, O CON EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO, YA SEA EN FORMA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO MODO, SERÁ RESUELTO EN EL DISTRITO DE COLUMBIA MEDIANTE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN ESTADOUNIDENSE DE ARBITRAJE, DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL, Y EL LAUDO DE LOS ÁRBITROS PODRÁ HACERSE VALER EN CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN COMPETENTE. EL ARBITRAJE SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE AL CONFLICTO ENTRE EL MIEMBRO Y SOUNDEXCHANGE. NI EL MIEMBRO NI SOUNDEXCHANGE TENDRÁN DERECHO A UNIR NI CONSOLIDAR RECLAMACIONES ENTABLADAS POR OTRAS PERSONAS O EN CONTRA DE ESTAS, NI ARBITRAR NINGUNA RECLAMACIÓN COMO DEMANDA COLECTIVA NI EN CALIDAD DE REPRESENTANTE NI PROCURADOR GENERAL PRIVADO. LA NATURALEZA INDIVIDUAL (NO COLECTIVA) DE ESTA DISPOSICIÓN SOBRE CONFLICTOS CONSTITUYE LA ESENCIA DEL ACUERDO DE ARBITRAJE DE LAS PARTES, Y SI SE CONSIDERA INEXIGIBLE, NO SE EXIGIRÁ LA TOTALIDAD DE ESTA SECCIÓN 11(c).**

#### ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD

Si la persona que firma a continuación no es el Intérprete, la persona firmante, por el presente, declara y garantiza que tiene la autoridad para celebrar el presente Contrato en nombre del Intérprete, conforme lo evidencia un poder del que se derivan obligaciones legales, el cual será puesto a disposición de SoundExchange a solicitud.

NOMBRE LEGAL DEL INTÉRPRETE (en letra de imprenta): \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO DEL INTÉRPRETE: \_\_\_\_\_

\*Por: \_\_\_\_\_

(firma del Intérprete o firmante autorizado)

Nombre de la persona que firma: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

("Fecha de firma")

\*Debe firmarse ya sea por el Intérprete o el Representante autorizado del Intérprete inscrito en SoundExchange

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

## MANDATO INTERNACIONAL DEL INTÉRPRETE DE SOUNDEXCHANGE

1. El intérprete que suscribe (el "Intérprete"), por la presente, designa a SoundExchange como su agente en todo el mundo, fuera de los EE. UU. (salvo por las excepciones señaladas por el Intérprete en el Apéndice 1 adjunto al presente acuerdo) y por el plazo de vigencia del presente, para cobrar y distribuir al Intérprete regalías o remuneraciones por toda explotación de las grabaciones sonoras, en las que haya participado el Intérprete y que sean pagaderas al Intérprete, en virtud de la difusión, interpretación pública, comunicación pública o por derechos de copia privada, alquiler o préstamo (las "Regalías que no sean de los EE. UU.").

2. El Intérprete confirma que no está autorizado ni ha autorizado a ningún tercero participar en la misma actividad que le ha autorizado emprender a SoundExchange conforme al párrafo 1 anterior por el mismo período, los mismos derechos y los mismos territorios. En la medida en que el Intérprete participe, o haya autorizado a un tercero a participar en dicha actividad, el Intérprete reconoce que el presente Mandato internacional (el "Mandato") sustituye, cancela o revoca dicha autorización a partir de la fecha registrada ante SoundExchange de firma por parte del Intérprete o su representante autorizado (la "Fecha de firma").

3. El Intérprete reconoce que las Regalías que no sean de los EE. UU. normalmente son asignadas al Intérprete por la organización de la cual SoundExchange recibe tales regalías. SoundExchange distribuye las Regalías que no sean de los EE. UU. conforme a la ley o el contrato aplicable o, en su ausencia, del modo y en el momento autorizados por el Consejo de Administración de SoundExchange.

4. El presente Mandato comenzará a partir de la Fecha de firma y coincidirá con el Contrato de membresía del intérprete. El presente Mandato podrá ser rescindido por el Intérprete o SoundExchange mediante un aviso escrito con treinta (30) días de antelación. Tras la rescisión por parte del Intérprete, SoundExchange dejará de realizar reclamaciones para cobrar las Regalías que no sean de los EE. UU. que le correspondan al Intérprete, de organizaciones de administración colectiva (collective management organizations, "CMO") extranjeras por el período que comienza a partir de la primera distribución de cada CMO respectiva de tales Regalías que no sean de los EE. UU., posterior a la rescisión por parte del Intérprete.

5. El Intérprete defenderá, mantendrá indemne y liberará de responsabilidad a SoundExchange y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios ante cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, costas y honorarios razonables de abogados externos (las "Reclamaciones"), en la medida en que se relacionen o resulten de lo siguiente: (i) cobranzas o distribuciones realizadas por SoundExchange sobre la base de información proporcionada por el Intérprete, o (ii) el incumplimiento o presunto incumplimiento por parte del Intérprete de cualquier disposición del presente Mandato.

6. Todo conflicto entre SoundExchange y el Intérprete con respecto al pago de regalías será tratada de conformidad con las políticas y los procedimientos de SoundExchange vigentes en el momento.

7. Todas las comunicaciones del Intérprete a SoundExchange con respecto al presente Mandato se harán por escrito y se considerarán recibidas (a) cuando sean entregadas en persona; (b) tras la entrega confirmada por un servicio de entrega en veinticuatro horas, acreditado y reconocido (p. ej., FedEx, UPS, DHL); (c) por correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com); o (d) cinco (5) días luego de ser depositadas en el correo de los EE. UU., con franqueo pagado, mediante correo certificado o registrado dirigido a SoundExchange a la siguiente dirección:

SoundExchange, Inc.  
Customer Services  
733 10<sup>th</sup> Street, NW, 10<sup>th</sup> Floor  
Washington, DC 20001  
Fax: 202-640-5859

8. El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos; sin embargo, la ley del Distrito de Columbia se aplicará independientemente de sus principios sobre el conflicto de leyes, en la medida en que no esté cubierto por las leyes federales de los Estados Unidos. A los efectos de interpretar el presente Contrato, SoundExchange y el Intérprete serán considerados cada uno la parte que lo redacta. En caso de que un tribunal de jurisdicción competente declarase nula alguna disposición del presente Contrato, dicha nulidad no invalidará ninguna otra disposición del presente y tales disposiciones permanecerán vigentes.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

**9. SUJETO A LA SECCIÓN 6 ANTERIOR, TODO CONFLICTO O RECLAMACIÓN QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO O SE RELACIONE CON ESTE, O CON EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO, YA SEA EN FORMA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO MODO, SERÁ RESUELTO EN EL DISTRITO DE COLUMBIA MEDIANTE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN ESTADOUNIDENSE DE ARBITRAJE, DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL, Y EL LAUDO DE LOS ÁRBITROS PODRÁ HACERSE VALER EN CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN COMPETENTE. EL ARBITRAJE SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE AL CONFLICTO ENTRE EL INTÉRPRETE Y SOUNDEXCHANGE. NI EL INTÉRPRETE NI SOUNDEXCHANGE TENDRÁN DERECHO A UNIR NI CONSOLIDAR RECLAMACIONES ENTABLADAS POR OTRAS PERSONAS O EN CONTRA DE ESTAS, NI ARBITRAR NINGUNA RECLAMACIÓN COMO UNA DEMANDA COLECTIVA O EN CALIDAD DE REPRESENTANTE NI PROCURADOR GENERAL PRIVADO. LA NATURALEZA INDIVIDUAL (NO COLECTIVA) DE ESTA DISPOSICIÓN SOBRE CONFLICTOS CONSTITUYE LA ESENCIA DEL CONVENIO DE ARBITRAJE DE LAS PARTES, Y SI SE CONSIDERA INEXIGIBLE, NO SE EXIGIRÁ LA TOTALIDAD DE ESTA SECCIÓN 9.**

10. El Intérprete declara y garantiza que no ha celebrado otros acuerdos, relaciones ni compromisos con ninguna otra persona o entidad, que entren en conflicto con este Mandato. El Intérprete declara y garantiza que no celebrará otros acuerdos, relaciones ni compromisos, ya sean escritos o verbales, que entren en conflicto con este Mandato. A los fines de evitar dudas y sin perjuicio de que se estipule alguna disposición en contrario en el presente documento, este Mandato se aplica únicamente a las situaciones en las cuales se cobren regalías en el contexto de administración colectiva, y de ningún modo prohíbe al Intérprete ceder licencias en forma directa dentro de los territorios en los cuales se autorizó a SoundExchange en virtud del presente para recaudar regalías en representación del Intérprete.

11. Con el fin de mantener la flexibilidad al administrar el presente Contrato, SoundExchange podrá cambiar los términos del presente Contrato, ocasionalmente, a su exclusivo criterio. Estos cambios entrarán en vigor inmediatamente, y se considerará que se le ha informado al Intérprete sobre estos cuando se pongan a su disposición en el sitio web de SoundExchange. Sin perjuicio de lo anterior, si el Intérprete no desea aceptar algún cambio, este tendrá derecho a rescindir su membresía al proporcionarle a SoundExchange un aviso por escrito en un plazo de treinta (30) días posteriores al aviso de todo cambio al presente Contrato.

12. El presente Mandato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del presente y sustituye todos los acuerdos, entendimientos y comunicaciones previos y contemporáneos, ya sean escritos o verbales.

#### ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD

**Si la persona que firma a continuación no es el Intérprete, la persona firmante, por el presente, declara y garantiza que tiene la autoridad para celebrar el presente Contrato en nombre del Intérprete, conforme lo evidencia un poder del que se derivan obligaciones legales, el cual será puesto a disposición de SoundExchange a solicitud.**

Nombre legal completo del Intérprete (en letra de imprenta): \_\_\_\_\_

\*Por: \_\_\_\_\_

(firma del Intérprete o representante autorizado del Intérprete)

Nombre del firmante (en letra de imprenta): \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ (“Fecha de firma”)

\*Debe firmarse ya sea por el Intérprete o el representante autorizado del Intérprete inscrito en SoundExchange

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

### APÉNDICE 1: TERRITORIOS EXCLUIDOS

Si usted **NO** desea que SoundExchange realice recaudaciones en ningún territorio extranjero, marque la casilla a continuación:

<input type="checkbox"/>	No deseo que SoundExchange recaude regalías en territorios extranjeros.
--------------------------	---

Si solo desea excluir territorios específicos, coloque una marca de verificación a continuación, al lado de los territorios en los que **NO** desea que SoundExchange cobre regalías o remuneraciones en su nombre:

<input type="checkbox"/>	Argentina	<input type="checkbox"/>	Finlandia	<input type="checkbox"/>	Panamá
<input type="checkbox"/>	Armenia	<input type="checkbox"/>	Francia	<input type="checkbox"/>	Paraguay
<input type="checkbox"/>	Australia	<input type="checkbox"/>	Alemania	<input type="checkbox"/>	Perú
<input type="checkbox"/>	Austria	<input type="checkbox"/>	Grecia	<input type="checkbox"/>	Filipinas
<input type="checkbox"/>	Barbados	<input type="checkbox"/>	Guatemala	<input type="checkbox"/>	Polonia
<input type="checkbox"/>	Bélgica	<input type="checkbox"/>	Hong Kong	<input type="checkbox"/>	Portugal
<input type="checkbox"/>	Bolivia	<input type="checkbox"/>	Hungría	<input type="checkbox"/>	Rumania
<input type="checkbox"/>	Bosnia y Herzegovina	<input type="checkbox"/>	Islandia	<input type="checkbox"/>	Rusia
<input type="checkbox"/>	Brasil	<input type="checkbox"/>	India	<input type="checkbox"/>	Serbia
<input type="checkbox"/>	Bulgaria	<input type="checkbox"/>	Irlanda	<input type="checkbox"/>	Singapur
<input type="checkbox"/>	Canadá	<input type="checkbox"/>	Israel	<input type="checkbox"/>	Eslovaquia
<input type="checkbox"/>	Chile	<input type="checkbox"/>	Italia	<input type="checkbox"/>	Eslovenia
<input type="checkbox"/>	China	<input type="checkbox"/>	Jamaica	<input type="checkbox"/>	Sudáfrica
<input type="checkbox"/>	Colombia	<input type="checkbox"/>	Japón	<input type="checkbox"/>	Corea del Sur
<input type="checkbox"/>	Costa Rica	<input type="checkbox"/>	Kazajistán	<input type="checkbox"/>	España
<input type="checkbox"/>	Croacia	<input type="checkbox"/>	Letonia	<input type="checkbox"/>	Suecia
<input type="checkbox"/>	Chipre	<input type="checkbox"/>	Lituania	<input type="checkbox"/>	Suiza
<input type="checkbox"/>	República Checa	<input type="checkbox"/>	Macedonia	<input type="checkbox"/>	Taiwán
<input type="checkbox"/>	Dinamarca	<input type="checkbox"/>	Malasia	<input type="checkbox"/>	Tailandia
<input type="checkbox"/>	República Dominicana	<input type="checkbox"/>	México	<input type="checkbox"/>	Turquía
<input type="checkbox"/>	Ecuador	<input type="checkbox"/>	Países Bajos	<input type="checkbox"/>	Reino Unido
<input type="checkbox"/>	El Salvador	<input type="checkbox"/>	Nueva Zelanda	<input type="checkbox"/>	Ucrania
<input type="checkbox"/>	Estonia	<input type="checkbox"/>	Noruega	<input type="checkbox"/>	Uruguay
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Venezuela

\*Nota: La inclusión en la lista anterior no significa que SoundExchange tenga un contrato recíproco activo en ese territorio. SoundExchange añade a menudo nuevos contratos recíprocos, lo cual aumenta su capacidad de cobrar regalías internacionales. Para obtener una lista de los territorios en los que SoundExchange actualmente cuenta con contratos de cobro recíproco, visite <https://www.soundexchange.com/about/international-partners/>

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

## **CONTRATO DE MEMBRESÍA DEL TITULAR DE DERECHOS DE GRABACIONES SONORAS DE SOUNDEXCHANGE**

Todo Titular de los derechos que se registre con SoundExchange tiene derecho a recibir regalías por la interpretación digital a través de SoundExchange. No obstante, convertirse en Miembro de SoundExchange tiene ventajas adicionales, lo que incluye el acceso especial a eventos y giras de SoundExchange; la oportunidad de recibir servicios, descuentos y ofertas; el acceso a boletines informativos y las secciones únicamente para miembros de nuestro sitio web; el cobro de regalías por grabación doméstica/copia privada dentro de los Estados Unidos, y el cobro de regalías por su interpretación de grabaciones sonoras y regalías por grabación doméstica/copia privada desde fuera de los Estados Unidos (tenga presente que SoundExchange solamente puede cobrar regalías desde fuera de los Estados Unidos en nombre de los miembros que hayan firmado un Contrato de membresía y un Mandato internacional con SoundExchange).

Al firmar a continuación, usted acepta los términos y condiciones del presente Contrato de membresía del titular de los derechos de grabaciones sonoras de SoundExchange (el "Contrato"), conforme se estipulan en el presente y conforme se modifiquen ocasionalmente.

1. Actividad establecida por ley de los EE. UU.

a. Concesión de licencias. El miembro Titular de los derechos de SoundExchange (el "Miembro") le concede a SoundExchange el derecho no exclusivo de licenciar: (i) la interpretación pública de grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Miembro, mediante transmisiones de audio digital, sujeto a la concesión de licencias establecida por ley en virtud del art. 114 de la Ley de Derechos de Autor de los EE. UU. (U. S. Copyright Act); y (ii) la elaboración de registros fonográficos de grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Miembro, sujeto a la concesión de licencias establecida por ley en virtud del art. 112(e) de la Ley de Derechos de Autor de los EE. UU. El Miembro no autorizará en forma similar a ninguna otra persona o entidad para emprender tales actividades en los EE. UU. a título colectivo en nombre del Miembro y de otros titulares de los derechos de autor sobre las grabaciones sonoras.

b. Cobro y reparto de regalías. El Miembro designa a SoundExchange como su agente no exclusivo, durante el plazo del Contrato, para cobrar regalías por interpretación pública y regalías efímeras por la transmisión y reproducción de grabaciones sonoras, pagaderas en virtud del art. 112(e) y 114, título 17 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC) y regalías por grabación doméstica/copia privada, pagaderas en virtud de la Ley de Grabaciones de Audio Domésticas (Audio Home Recording Act, "AHRA"), art. 1006, título 17 del USC, además de cualquier reglamentación de implementación aplicable (en lo sucesivo, las "Regalías establecidas por ley"). El Miembro autoriza a SoundExchange a distribuir las Regalías establecidas por ley, de conformidad con el art. 112(e) y 114, título 17 del USC y toda reglamentación de implementación aplicable, o del modo autorizado por la Junta Directiva de SoundExchange (en lo sucesivo, la "Junta Directiva de SoundExchange"). El Miembro no autorizará en forma similar a ninguna otra persona o entidad para emprender tales actividades en los EE. UU. a título colectivo en nombre del Miembro y de otros titulares de los derechos de autor sobre las grabaciones sonoras. Sujeto a los límites de pago establecidos ocasionalmente por SoundExchange, SoundExchange distribuirá las Regalías establecidas por la ley de los EE. UU. en forma anual, como mínimo.

2. Regalías no distribuibles. Si SoundExchange no puede distribuir la cuota del Miembro de cualesquiera regalías (p. ej., porque el Miembro no proporciona la información necesaria o SoundExchange no puede localizar al Miembro al momento en que deba realizarse una distribución), entonces, SoundExchange conservará las regalías del Miembro, y solicitará tal información o realizará esfuerzos para localizar al Miembro, de conformidad con las políticas de SoundExchange y sus modificaciones oportunas, durante un período de tres (3) años, período que SoundExchange puede prorrogar a su exclusivo criterio, desde la fecha en que las regalías sean pagaderas a SoundExchange de un licenciatario o, en el caso de regalías de grabación doméstica/copia privada, durante tres (3) años desde la fecha en que SoundExchange cobre dichas regalías en nombre del Miembro. Al final de dicho período, todo derecho, título e interés sobre tales regalías, será adquirido plena y absolutamente por SoundExchange, que podrá usar las regalías no distribuibles para compensar los costos de los tipos deducibles en

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)



virtud de la Sección 3, y el Miembro no tendrá ningún derecho, título, interés ni reclamación con respecto a tales regalías. En ningún caso SoundExchange reclamará regalías no distribuibles antes de que lo permitan las reglamentaciones aplicables. Si el Miembro ha firmado un mandato internacional que autoriza a SoundExchange a cobrar las regalías por la interpretación de grabaciones sonoras y las regalías por grabación doméstica/copia privada desde fuera de los Estados Unidos que le corresponden al Miembro, tales regalías pueden devolverse a la organización de gestión de derechos colectivos pertinente, de conformidad con el acuerdo de SoundExchange con dicha organización.

3. Facultad para negociar y representar en procedimientos y auditorías del gobierno. El Miembro autoriza a SoundExchange a representarle con respecto a procedimientos para el establecimiento de tarifas en virtud de la Ley de Derechos de Autor de los EE. UU. y otros procedimientos, medidas administrativas, audiencias, litigios y apelaciones pertinentes. El Miembro además autoriza a SoundExchange a conciliar las reclamaciones de auditoría limitadas a casos de pago insuficiente de regalías, identificados por el auditor que contrate SoundExchange y entabladas contra servicios, conforme a las reglamentaciones aplicables de los EE. UU., siempre que tales conciliaciones de auditoría sean aprobadas por la Junta Directiva de SoundExchange o por un comité correspondiente de esta. Los montos recuperados de los servicios auditados serán distribuidos equitativamente, tanto a las Personas inscritas como a los Miembros, de conformidad con la política de distribución de SoundExchange vigente en aquel momento. El Miembro no autorizará en forma similar a ninguna otra persona o entidad para emprender tales actividades a título colectivo en nombre del Miembro y de otros titulares de los derechos de autor sobre las grabaciones sonoras.

4. Cumplimiento. El Miembro autoriza a SoundExchange a aplicar en forma no exclusiva los derechos de difusión, interpretación pública u otra comunicación al público, y reproducción, otorgados en virtud de la Sección 1 del presente con respecto a las grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Miembro. El Miembro autoriza a SoundExchange, a exclusivo criterio de SoundExchange: (i) a entablar y llevar a cabo un litigio, en nombre de SoundExchange, el Miembro u otras personas a cuyo nombre puedan encontrarse las grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Miembro; (ii) a cobrar y recibir daños y perjuicios que surjan de la infracción de los derechos anteriores; (iii) a incorporar al Miembro u otras personas en cuyo nombre puedan encontrarse las grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Miembro como partes demandantes o demandadas en cualquier litigio que involucre tales derechos; o (iv) a eximir, conciliar o remitir a arbitraje toda reclamación o acción que involucre la infracción de tales derechos, del mismo modo y en la misma medida en que le correspondiera al Miembro. Con el consentimiento del Miembro, por el presente, el Miembro designa, constituye y nombra a SoundExchange o su sucesor como apoderado fiel y legítimo del Miembro, en forma irrevocable, durante el plazo de vigencia del Contrato, para realizar todos los actos, llevar a cabo todos los procedimientos, y celebrar, confirmar y entregar todos los instrumentos, escritos, documentos, procesos y alegatos que puedan ser necesarios, adecuados u oportunos para evitar infracciones y recuperar daños y perjuicios, con respecto a la infracción u otro tipo de violación de tales derechos y para suspender, conciliar o remitir a arbitraje cualquier procedimiento o acción de este tipo, o realizar cualquier otra determinación sobre las diferencias relevantes, en representación de SoundExchange o su sucesor, o en representación del Miembro o de otra persona. Los montos recuperados de los servicios serán distribuidos equitativamente, tanto a Personas inscritas como a Miembros, de conformidad con la política de distribución de SoundExchange vigente en aquel momento.

5. Beneficios y limitación de responsabilidad. SoundExchange podrá modificar o cambiar los beneficios de la membresía en cualquier momento y por cualquier motivo sin aviso al Miembro. SOUNDEXCHANGE Y SUS PROVEEDORES POR EL PRESENTE RENUNCIAN A TODA Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS, DECLARACIONES O CONVENIOS RELEVANTES A LOS BENEFICIOS DE LA MEMBRESÍA, U OTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESOS O IMPLÍCITOS, LO QUE INCLUYE, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA NO INFRACCIÓN, TÍTULO, COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN PARTICULAR. EL MIEMBRO NO SE BASA NI SE HA BASADO EN NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA CON RESPECTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESA O IMPLÍCITA, PARA DECIDIR SI DEBE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

6. Deducciones. El Miembro autoriza a SoundExchange a deducir de todo recibo de SoundExchange, previo a la distribución de regalías, todos los costos que hayan sido autorizados por la Junta Directiva de SoundExchange, y que de otro modo no sean estipulados en virtud del art. 114(g)(3), título 17 del USC y toda reglamentación de implementación.

7. Publicidad. El Miembro autoriza a SoundExchange a divulgar que el Miembro es un miembro de SoundExchange.

8. Plazo de vigencia y rescisión. El presente Contrato comenzará a partir de la fecha en que firme el Titular de los derechos sobre las grabaciones sonoras o el Representante autorizado del Titular de los derechos sobre las grabaciones sonoras, inscritos en SoundExchange que figuran a continuación (la "Fecha de firma") y continuará durante un período que finalizará el 31 de diciembre del año posterior a la Fecha de firma. El presente Contrato será renovado automáticamente por períodos subsiguientes de un (1) año, salvo que sea rescindido por el Miembro o SoundExchange mediante un aviso escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación. El Miembro reconoce que si rescinde el presente Contrato, SoundExchange dejará de recaudar y distribuir las regalías por grabación doméstica/copia privada en los EE. UU. con inicio después de la primera distribución de dichas regalías posterior a la rescisión de este Contrato por parte del Miembro; no obstante, podrá, en virtud de su designación por el CRJ como agente para cobrar y distribuir Regalías por la interpretación de grabaciones sonoras en los EE. UU. para todos los titulares de derechos de autor e intérpretes, seguir distribuyendo Regalías por la interpretación de grabaciones sonoras en los EE. UU. al Miembro o a un beneficiario designado por el Miembro. Si el Miembro ha firmado un mandato internacional con SoundExchange y el Miembro rescinde el presente Contrato, SoundExchange dejará de cobrar y distribuir las regalías por la interpretación de grabaciones sonoras y regalías por grabación doméstica/copia privada desde fuera de los Estados Unidos, durante el período que comienza luego de la primera distribución de tales regalías tras la rescisión del presente Contrato por parte del Miembro.

9. Declaraciones, garantías e indemnidad.

a. SoundExchange. SoundExchange declara y garantiza que tiene todos los derechos y las facultades necesarios para celebrar el presente Contrato.

b. Miembro.

i. El Miembro declara y garantiza que: (A) tiene todos los derechos y las facultades necesarios para celebrar el presente Contrato; (B) no ha celebrado ningún convenio que contravenga el presente; (C) ha proporcionado y seguirá proporcionando información fiel y veraz con respecto a su derecho a regalías, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, información de contacto, identificación tributaria e información de repertorio.

ii. El Miembro declara y garantiza que le proporcionará a SoundExchange información fiel, precisa, oportuna y actualizada con respecto a su derecho a regalías, lo que incluye, sin limitación, información completa sobre el nombre y domicilio al que deben enviarse los pagos del Miembro y la información de identificación tributaria y repertorio de este.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

c. Indemnidad. El Miembro defenderá, mantendrá indemne y liberará de responsabilidad a SoundExchange y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios ante cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, costas y honorarios razonables de abogados externos ("Reclamaciones"), en la medida en que se relacionen o resulten de lo siguiente: (i) distribuciones realizadas por SoundExchange sobre la base de información proporcionada por el Miembro, incluido un Formulario de inscripción o Contrato de artista intérprete o Contrato de membresía del titular de derechos de SoundExchange, y (ii) el incumplimiento o presunto incumplimiento por parte del Miembro de cualquier declaración, garantía o disposición establecida en un Formulario de inscripción o Contrato de artista intérprete o Contrato de membresía del titular de derechos de SoundExchange.

10. Cambios a las condiciones. Con el fin de mantener la flexibilidad al administrar el presente Contrato, SoundExchange podrá cambiar los términos del presente Contrato, ocasionalmente, a su exclusivo criterio. Estos cambios entrarán en vigor inmediatamente y se considerará que se le ha informado al Miembro sobre estos cuando se pongan a su disposición en el sitio web de SoundExchange. Sin perjuicio de lo anterior, si el Miembro no desea aceptar algún cambio, este tendrá derecho a rescindir su membresía al proporcionarle a SoundExchange un aviso por escrito en un plazo de treinta (30) días posteriores al aviso de todo cambio al presente Contrato.

11. Resolución de conflictos. Todo conflicto entre SoundExchange y el Miembro con respecto al pago de regalías será tratado de conformidad con las políticas y los procedimientos de SoundExchange vigentes en el momento.

12. Disposiciones varias.

a. Notificaciones a SoundExchange. Todas las comunicaciones de los Miembros a SoundExchange se harán por escrito y considerarán recibidas (i) cuando se entreguen en persona; (ii) tras la entrega confirmada por un servicio de entrega expresa acreditado y reconocido (p. ej., FedEx, UPS, DHL); (iii) por correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com); o (iv) cinco (5) días luego de ser depositadas en el correo de los EE. UU., con franqueo pagado, mediante correo certificado o registrado dirigido a SoundExchange a la siguiente dirección:

SoundExchange, Inc.  
Customer Services  
733 10<sup>th</sup> Street, NW, 10<sup>th</sup> Floor  
Washington, DC 20001  
Fax: 202-640-5859

b. Legislación aplicable; jurisdicción; divisibilidad. El presente Contrato se registrará e interpretará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos; sin embargo, la ley del Distrito de Columbia se aplicará independientemente de sus principios sobre el conflicto de leyes, en la medida en que no esté cubierto por las leyes federales de los Estados Unidos. Con sujeción a las secciones 11 y 12(c), con respecto a cualquier asunto no arbitrable, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, el carácter de arbitrable, SoundExchange y el Miembro aceptan irrevocablemente la jurisdicción exclusiva ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia o el Tribunal Superior del Distrito de Columbia. A los efectos de interpretar el presente Contrato, SoundExchange y el Miembro serán considerados cada uno la parte que lo redacta. En caso de que un tribunal de jurisdicción competente declarase nula alguna disposición del presente Contrato, dicha nulidad no invalidará ninguna otra disposición del presente y tales disposiciones permanecerán vigentes.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

c. **ARBITRAJE.** SUJETO A LA SECCIÓN 11, TODO CONFLICTO O RECLAMACIÓN QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO O SE RELACIONE CON ESTE, O CON EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO, YA SEA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO MODO, SERÁ RESUELTO EN EL DISTRITO DE COLUMBIA MEDIANTE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN ESTADOUNIDENSE DE ARBITRAJE, DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL, Y EL LAUDO DE LOS ÁRBITROS PODRÁ HACERSE VALER EN CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN COMPETENTE. EL ARBITRAJE SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE AL CONFLICTO ENTRE EL MIEMBRO Y SOUNDEXCHANGE. NI EL MIEMBRO NI SOUNDEXCHANGE TENDRÁN DERECHO A UNIR NI CONSOLIDAR RECLAMACIONES ENTABLADAS POR OTRAS PERSONAS O EN CONTRA DE ESTAS, NI ARBITRAR NINGUNA RECLAMACIÓN COMO DEMANDA COLECTIVA NI EN CALIDAD DE REPRESENTANTE NI PROCURADOR GENERAL PRIVADO. LA NATURALEZA INDIVIDUAL (NO COLECTIVA) DE ESTA DISPOSICIÓN SOBRE CONFLICTOS CONSTITUYE LA ESENCIA DEL ACUERDO DE ARBITRAJE DE LAS PARTES, Y SI SE CONSIDERA INEXIGIBLE, NO SE EXIGIRÁ LA TOTALIDAD DE ESTA SECCIÓN 12(c).

ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD

NOMBRE DEL TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA GRABACIÓN SONORA:

\_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO DEL TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA GRABACIÓN SONORA (SI ES UNA PERSONA FÍSICA):

\_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_  
(firma del Titular de los derechos de la grabación sonora o del firmante autorizado)

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_  
("Fecha de firma")

## MANDATO INTERNACIONAL DEL TITULAR DE LOS DERECHOS DE SOUNDEXCHANGE

1. El que suscribe, titular de los derechos de autor de la grabación sonora (el "Titular de los derechos"), por la presente, designa a SoundExchange como su agente en todo el mundo, fuera de los EE. UU. (salvo por las excepciones señaladas de otro modo el Titular de los derechos en el Apéndice 1 adjunto al presente acuerdo), y por el plazo de vigencia del presente Contrato, para cobrar y distribuir al Titular de los derechos regalías o remuneraciones por toda explotación de las grabaciones sonoras, sobre las que el Titular de los derechos tenga derecho a cobrar y que sean pagaderas al Titular de los derechos, en virtud de la difusión, interpretación pública, comunicación pública o por derechos de copia privada, alquiler o préstamo (las "Regalías que no sean de los EE. UU.").
2. A excepción de los territorios que señala el Titular de los derechos en el Apéndice 1 que se adjunta al presente, el Titular de los derechos otorga a SoundExchange el derecho a ceder con licencia, fuera de los EE. UU.: (i) la interpretación o comunicación pública de grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Titular de los derechos; y (ii) la reproducción de grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Titular de los derechos, exclusivamente para los fines de facilitar interpretaciones o comunicaciones públicas fuera de los EE. UU.
3. El Titular de los derechos reconoce que no está autorizado, ni le ha autorizado a ningún tercero, a participar en la misma actividad que le ha autorizado emprender a SoundExchange conforme al párrafo 1 anterior por el mismo período, los mismos derechos y los mismos territorios. En la medida en que el Titular de los derechos participe, o le haya autorizado a un tercero a participar, en dicha actividad, el Titular de los derechos reconoce que su Mandato internacional (el "Mandato") sustituye, cancela y/o revoca tales autorizaciones a partir de la fecha registrada de firma por parte del Titular de los derechos o su representante autorizado (la "Fecha de firma").
4. El Titular de los derechos reconoce que las Regalías que no sean de los EE. UU. normalmente son asignadas al Titular de los derechos por la organización de la cual SoundExchange recibe tales regalías. SoundExchange distribuye las Regalías que no sean de los EE. UU. conforme a la ley o el contrato aplicable o, en su ausencia, del modo y en el momento autorizados por el Consejo de Administración de SoundExchange.
5. El presente Mandato comenzará a partir de la Fecha de firma y coincidirá con el Contrato de membresía del titular de los derechos. El presente Mandato podrá ser rescindido por el Titular de los derechos o SoundExchange mediante un aviso escrito con treinta (30) días de antelación, a la otra parte. Tras la rescisión por parte del Titular de los derechos, SoundExchange dejará de realizar reclamaciones para cobrar las Regalías que no sean de los EE. UU. que le corresponden al Titular de los derechos, de organizaciones de administración colectiva (collective management organizations, "CMO") extranjeras por el período que comienza a partir de la primera distribución de cada CMO respectiva de tales Regalías que no sean de los EE. UU., posterior a la rescisión por parte del Titular de los derechos.
6. El Titular de los derechos defenderá, mantendrá indemne y liberará de responsabilidad a SoundExchange y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios ante cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, costas y honorarios razonables de abogados externos (las "Reclamaciones"), en la medida en que se relacionen o resulten de lo siguiente: (i) cobranzas o distribuciones realizadas por SoundExchange sobre la base de información proporcionada por el Titular de los derechos, o (ii) el incumplimiento o presunto incumplimiento por parte del Titular de los derechos de cualquier disposición del presente Mandato.
7. Todo conflicto entre SoundExchange y el Titular de los derechos con respecto al pago de regalías será tratada de conformidad con las políticas y los procedimientos de SoundExchange vigentes en el momento.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

8. Todas las comunicaciones del Titular de los derechos a SoundExchange con respecto a este Mandato se harán por escrito y se considerarán recibidas (a) cuando sean entregadas en persona; (b) tras la entrega confirmada por un servicio de entrega en veinticuatro horas, acreditado y reconocido (p. ej., FedEx, UPS, DHL); (c) por correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com); o (d) cinco (5) días luego de ser depositadas en el correo de los EE. UU., con franqueo pagado, mediante correo certificado o registrado dirigido a SoundExchange a la siguiente dirección:

SoundExchange, Inc.  
Customer Services  
733 10<sup>th</sup> Street, NW, 10<sup>th</sup> Floor  
Washington, DC 20001  
Fax: 202-640-5859

9. El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos; sin embargo, la ley del Distrito de Columbia se aplicará independientemente de sus principios sobre el conflicto de leyes, en la medida en que no esté cubierto por las leyes federales de los Estados Unidos. A los efectos de interpretar el presente Contrato, SoundExchange y el Titular de los derechos serán considerados cada uno la parte que redacta el presente Contrato. En caso de que un tribunal de jurisdicción competente declarase nula alguna disposición del presente Contrato, dicha nulidad no invalidará ninguna otra disposición del presente y tales disposiciones permanecerán vigentes.

**10. SUJETO A LA SECCIÓN 7 ANTERIOR, TODO CONFLICTO O RECLAMACIÓN QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO O SE RELACIONE CON ESTE, O CON EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO, YA SEA EN FORMA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO MODO, SERÁ RESUELTA EN EL DISTRITO DE COLUMBIA MEDIANTE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN ESTADOUNIDENSE DE ARBITRAJE, DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL, Y EL LAUDO DE LOS ÁRBITROS PODRÁ HACERSE VALER EN CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN COMPETENTE. EL ARBITRAJE SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE AL CONFLICTO ENTRE EL TITULAR DE LOS DERECHOS Y SOUNDEXCHANGE. NI EL TITULAR DE LOS DERECHOS NI SOUNDEXCHANGE TENDRÁN DERECHO A UNIR O CONSOLIDAR RECLAMACIONES ENTABLADAS POR OTRAS PERSONAS O EN CONTRA DE ESTAS, NI ARBITRAR NINGUNA RECLAMACIÓN COMO UNA DEMANDA COLECTIVA O EN CALIDAD DE REPRESENTANTE O PROCURADOR GENERAL PRIVADO. LA NATURALEZA INDIVIDUAL (NO COLECTIVA) DE ESTA DISPOSICIÓN SOBRE CONFLICTOS CONSTITUYE LA ESENCIA DEL CONVENIO DE ARBITRAJE DE LAS PARTES, Y SI SE CONSIDERA INEXIGIBLE, NO SE EXIGIRÁ LA TOTALIDAD DE ESTA SECCIÓN 10.**

11. El Titular de los derechos declara y garantiza que no ha celebrado otros acuerdos, relaciones ni compromisos con ninguna otra persona o entidad, que entren en conflicto con este Mandato. El Titular de los derechos declara y garantiza que no celebrará otros acuerdos, relaciones ni compromisos, ya sean escritos o verbales, que entren en conflicto con este Mandato. A los fines de evitar dudas y sin perjuicio de que se estipule alguna disposición en contrario en el presente documento, este Mandato se aplica únicamente a las situaciones en las cuales se cobren regalías en el contexto de administración colectiva, y de ningún modo prohíbe al Titular de los derechos ceder licencias en forma directa dentro de los territorios en los cuales se autorizó a SoundExchange en virtud del presente para recaudar regalías en representación del Titular de los derechos.

12. Con el fin de mantener la flexibilidad al administrar el presente Contrato, SoundExchange podrá cambiar los términos del presente Contrato, ocasionalmente, a su exclusivo criterio. Estos cambios entrarán en vigor inmediatamente, y se considerará que se le ha informado al Intérprete sobre estos cuando se pongan a su disposición en el sitio web de SoundExchange. Sin perjuicio de lo anterior, si el Intérprete no desea aceptar algún cambio, este tendrá derecho a rescindir su membresía al proporcionarle a SoundExchange un aviso por escrito en un plazo de treinta (30) días posteriores al aviso de todo cambio al presente Contrato.

13. El presente Mandato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del presente y sustituye todos los acuerdos, entendimientos y comunicaciones previos y contemporáneos, ya sean escritos o verbales.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)

## ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD

Nombre del Titular de los derechos (en letra de imprenta): \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_  
(firma del Titular de los derechos o representante autorizado)

Nombre del firmante (en letra de imprenta): \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ (“Fecha de firma”)

### APÉNDICE 1: TERRITORIOS EXCLUIDOS

Si usted **NO** desea que SoundExchange realice recaudaciones en ningún territorio extranjero, marque la casilla a continuación:

<input type="checkbox"/>	No deseo que SoundExchange recaude regalías en territorios extranjeros.
--------------------------	---

Si solo desea excluir territorios específicos, coloque una marca de verificación a continuación, al lado de los territorios en los que **NO** desea que SoundExchange cobre regalías o remuneraciones en su nombre:

<input type="checkbox"/>	Argentina	<input type="checkbox"/>	Finlandia	<input type="checkbox"/>	Panamá
<input type="checkbox"/>	Armenia	<input type="checkbox"/>	Francia	<input type="checkbox"/>	Paraguay
<input type="checkbox"/>	Australia	<input type="checkbox"/>	Alemania	<input type="checkbox"/>	Perú
<input type="checkbox"/>	Austria	<input type="checkbox"/>	Grecia	<input type="checkbox"/>	Filipinas
<input type="checkbox"/>	Barbados	<input type="checkbox"/>	Guatemala	<input type="checkbox"/>	Polonia
<input type="checkbox"/>	Bélgica	<input type="checkbox"/>	Hong Kong	<input type="checkbox"/>	Portugal
<input type="checkbox"/>	Bolivia	<input type="checkbox"/>	Hungría	<input type="checkbox"/>	Rumania
<input type="checkbox"/>	Bosnia y Herzegovina	<input type="checkbox"/>	Islandia	<input type="checkbox"/>	Rusia
<input type="checkbox"/>	Brasil	<input type="checkbox"/>	India	<input type="checkbox"/>	Serbia
<input type="checkbox"/>	Bulgaria	<input type="checkbox"/>	Irlanda	<input type="checkbox"/>	Singapur
<input type="checkbox"/>	Canadá	<input type="checkbox"/>	Israel	<input type="checkbox"/>	Eslovaquia
<input type="checkbox"/>	Chile	<input type="checkbox"/>	Italia	<input type="checkbox"/>	Eslovenia
<input type="checkbox"/>	China	<input type="checkbox"/>	Jamaica	<input type="checkbox"/>	Sudáfrica
<input type="checkbox"/>	Colombia	<input type="checkbox"/>	Japón	<input type="checkbox"/>	Corea del Sur
<input type="checkbox"/>	Costa Rica	<input type="checkbox"/>	Kazajistán	<input type="checkbox"/>	España
<input type="checkbox"/>	Croacia	<input type="checkbox"/>	Letonia	<input type="checkbox"/>	Suecia
<input type="checkbox"/>	Chipre	<input type="checkbox"/>	Lituania	<input type="checkbox"/>	Suiza
<input type="checkbox"/>	República Checa	<input type="checkbox"/>	Macedonia	<input type="checkbox"/>	Taiwán
<input type="checkbox"/>	Dinamarca	<input type="checkbox"/>	Malasia	<input type="checkbox"/>	Tailandia
<input type="checkbox"/>	República Dominicana	<input type="checkbox"/>	México	<input type="checkbox"/>	Turquía
<input type="checkbox"/>	Ecuador	<input type="checkbox"/>	Países Bajos	<input type="checkbox"/>	Reino Unido
<input type="checkbox"/>	El Salvador	<input type="checkbox"/>	Nueva Zelanda	<input type="checkbox"/>	Ucrania
<input type="checkbox"/>	Estonia	<input type="checkbox"/>	Noruega	<input type="checkbox"/>	Uruguay
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Venezuela

\*Nota: La inclusión en la lista anterior no significa que SoundExchange tenga un contrato recíproco activo en ese territorio. Sin embargo, SoundExchange añade a menudo nuevos contratos recíprocos, lo cual aumenta su capacidad de cobrar regalías internacionales. Para obtener una lista de los territorios en los que SoundExchange actualmente cuenta con contratos de cobro recíproco, visite <https://www.soundexchange.com/about/international-partners/>

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a [accounts@soundexchange.com](mailto:accounts@soundexchange.com)